

ADENDA No. 2
INVITACIÓN ABIERTA No. 17 DE 2015

OBJETO

"Prestación de los servicios de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión de RTVC, dando cumplimiento a las obligaciones, acuerdos de niveles de servicio y requerimientos establecidos en el proceso de selección y el Anexo Técnico."

El Gerente de RTVC, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Decreto No. 1222 de 2015 por medio del cual se nombra como Gerente de RTVC debidamente posesionado mediante Acta N° 2064 del 9 de junio de 2015 y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y de conformidad con lo consagrado en el numeral 1.2 del capítulo V del título II del manual de contratación de RTVC, se procede a expedir e integrar al documento de reglas de participación la presente ADENDA, teniendo en cuenta las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones de contenido jurídico, técnico y financiero presentadas en la audiencia de aclaración de reglas de participación, así como las allegadas por los interesados en la presente selección pública y en virtud de lo reglado en el numeral 2.5. denominado "modificaciones a las reglas de participación" de la Invitación Abierta No. 17 de 2015, indicando que las adiciones y modificaciones realizadas a los numerales de las reglas aquí consignadas, superan las indicadas particularmente en el documento inicial así:

1. MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 1.2. – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD- de las Reglas de Participación así:

"En cumplimiento de su objeto social y deber legal, RTVC-SEÑAL COLOMBIA-SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS ha venido realizando las acciones pertinentes para llevar el servicio público de radio y televisión a la población del país, con el fin de brindarle espacios y contenidos que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de los contenidos de Señal Colombia, Señal Canal Institucional y Canal Uno, y de las frecuencias de Señal Radio Colombia Radio Nacional de Colombia y Señal Radiónica, se ofrecen contenidos de carácter social, educativo y cultural en la mayor parte del país, fomentando la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que en las producciones de la televisión y radio públicas hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos."

2. MODIFICAR EL NUMERAL 1.3.7. RECIPROCIDAD, el cual quedará así:

1.3.7. RECIPROCIDAD

De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 80 de 1993¹, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, RTVC concederá trato nacional a:

¹ Ley 80 de 1993, "Artículo 20. De la Reciprocidad: En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.
Parágrafo1. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.
Parágrafo2. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gozen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo.

- A. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- B. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- C. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, las cuales se encuentran en el Portal de Contratación SECOP, página www.colombiacompra.gov.co las cuales contendrán lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- b) ~~Número y fecha del tratado~~
- c) ~~Objeto del Tratado de la certificación~~
- d) ~~Vigencia del Tratado~~
- e) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones requeridas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

~~Para el efecto, el respectivo proponente debe invocar expresamente el tratado, acuerdo o convenio en el que esté pactada la reciprocidad de tratamiento para sus nacionales y los colombianos, para efectos de aplicarla al ponderar el factor de apoyo a la industria nacional de su propuesta.~~

3. MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA VIÑETA CORRESPONDIENTE A – ESTACIÓN PRIMARIA ANÁLOGA MÁS TDT- DEL NUMERAL 1.4.2.1. de las Reglas de Participación así:

“Para mayor claridad de los componentes y servicios por estación, favor consultar la tabla CARACTERÍSTICAS ESTACIONES, del ANEXO TÉCNICO TABLA 1 - OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN, del ANEXO TÉCNICO”

4. ADICIONAR EL NUMERAL 1.4.2.3 A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, el cual contendrá la siguiente información, misma que se encuentra plasmada en el documento de estudios previos:

“1.4.2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá atender los requerimientos que se mencionan a continuación, relacionados con los indicadores de calidad y disponibilidad del servicio, los comités de seguimiento y control, y los informes que deberán presentarse durante la ejecución del contrato:

CALIDAD DEL SERVICIO: La calificación de la calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA será evaluada a través de diversos mecanismos de control y seguimiento. Es fundamental aclarar que esa evaluación está relacionada con la forma de pago al CONTRATISTA y con las penalidades que se pudieran generar por fallas en la prestación del

servicio contratado.

NIVELES DE SERVICIO: La medición de la calidad del servicio se realizará por indicador. El incumplimiento de alguno de estos no será excusa para la afectación de otro de los listados a continuación; de ahí la importancia del aseguramiento del servicio y de los niveles de cumplimiento exigidos para el correcto funcionamiento de la infraestructura.

Indicador de Disponibilidad mínima del servicio mensual:

Disponibilidad: Se entiende por DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, la totalidad del tiempo que una o más estaciones se encuentran prestando el servicio de forma óptima (la señal del Canal UNO, Señal Institucional y Señal Colombia, o los que defina RTVC) en las zonas de cobertura correspondiente. Esta condición también se contempla para las estaciones de radiodifusión sonora, tanto para AM como para FM. Si alguno de los canales (o emisoras para el caso de la radiodifusión sonora) se encuentra por fuera del aire por causas imputables al CONTRATISTA, se considerará que la estación no está prestando el servicio, es decir que esa condición no es proporcional a la cantidad de canales o servicios que se encuentren al aire.

En este proceso contractual se medirá, en primer lugar, el valor de disponibilidad del servicio que involucre la totalidad de estaciones por servicio, con la afectación o peso de la población de cobertura de cada una de ellas. De esta forma, entre más cobertura tenga la estación en población, más peso tendrá en el cálculo del indicador. Para el cálculo de ese indicador se utilizará la siguiente formula:

$$\sum_{i=1}^n (t_i * h_i) / h_{total}$$

n: n estaciones

t_i: Tiempo de servicio en la Estación i / Tiempo total a prestar en la Estación i

h_i: Habitantes a cubrir (cobertura por la Estación i)

h_{total}: Sumatoria de habitantes a cubrir (cobertura) de la totalidad de estaciones

Para la fórmula, el desarrollo de la sumatoria es:

$$\frac{\left(\frac{T_{s1}}{T_{p1}}\right) * h_1 + \left(\frac{T_{s2}}{T_{p2}}\right) * h_2 + \cdots + \left(\frac{T_{sn}}{T_{pn}}\right) * h_n}{h_1 + h_2 + \cdots + h_n}$$

T_{s1}: Tiempo de servicio en la estación 1

T_{p1}: Tiempo a prestar servicio en la estación 1

h₁: Habitantes a cubrir (cobertura) por la estación 1

Como se desprende de la fórmula planteada, existe un valor total de disponibilidad correspondiente a la sumatoria de la totalidad de disponibilidades de las estaciones, afectadas cada una por la población de cobertura.

Ese indicador se denomina DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, y se define en la TABLA 4 (INDICADORES DEL NIVEL DEL SERVICIO). Esta condición no es excluyente de la disponibilidad definida para los grupos de estaciones (Primarias y secundarias) que también se encuentran en la TABLA 4-INDICADORES DEL NIVEL DEL SERVICIO y de los casos especiales que tienen atados indicadores de cumplimiento.

Dentro de las actividades del SERVICIO para el cálculo de la disponibilidad, el operador deberá adelantar adicionalmente, cuando sea requerido, todo lo necesario (adquisición de datos, consolidación de datos, reporte de datos y análisis de ingeniería) para facilitar el

reporte de los niveles de disponibilidad requeridos por los entes reguladores correspondientes. Este es el caso de la disponibilidad del servicio a reportar a la CRC, una definición diferente (*) y complementaria a la ya expuesta y que se define como el porcentaje de tiempo que una red de televisión se encuentra disponible respecto al tiempo total de emisión previsto, y permite conocer el tiempo efectivo en que una red se encuentra prestando el servicio correctamente. La disponibilidad del servicio para un operador de televisión radiodifundida se calcula en función de la disponibilidad de los transmisores de alta y media potencia de la red que superen una potencia radiada aparente de 1 kW, tanto para televisión radiodifundida con tecnología analógica como para digital, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad}(\%) = 100 \times \frac{\sum_{i=1}^{n_{trx}} T_{\text{Disponible},i} \times U_i}{T_{\text{Reporte}} \times U_{\text{Total}}}$$

Dónde:

n_{trx} : número total de transmisores de alta y media potencia de la red.

$T_{\text{Disponible},i}$: tiempo en servicio del transmisor i en el semestre reportado.

T_{Reporte} : tiempo previsto de emisión del transmisor i referido al semestre reportado.

U_i : habitantes cubiertos por el transmisor i , según lo reportado a la CNTV o a la ANTV en el proceso de autorización de la estación.

U_{Total} : sumatoria de habitantes cubiertos a título individual por cada uno de los transmisores de media y alta potencia de la red.

A efectos de cómputo, el servicio de televisión radiodifundida se considerará no disponible cuando concurren uno o varios de los siguientes hechos:

- La potencia emitida se encuentre más de 3 dB por debajo de la potencia aprobada en el estudio técnico del centro transmisor.
- La emisión no puede ser decodificada por un receptor convencional en cumplimiento de la normativa vigente.
- Alguno de los canales de televisión ofertados por el operador no se puede recibir.

Valores objetivos mínimos para el indicador disponibilidad del servicio: Media del 99% sobre las estaciones de media y alta potencia, según lo definido en el Anexo VIII del proyecto de resolución (*), y 99,8% para estaciones con una cobertura superior a 100.000 habitantes.

(*) Tomado del Proyecto de resolución por el cual se establece el régimen de calidad para los Servicios de Televisión, publicado por la CRC.

Indicador de Cobertura poblacional: Su objetivo es medir el área de cobertura de la señal, a través de la siguiente formula:

$$\frac{\text{Población atendida}}{\text{Total Población actual}} \times 100$$

La población atendida es aquella que recibe los servicios (radio y televisión) en los niveles de calidad requeridos (Si el nivel de disponibilidad no es el requerido, la población atendida por la estación no será sumada y afectará el cumplimiento del presente indicador. Aquellas estaciones nuevas que se incluyan en la infraestructura, serán objeto de medición bajo este indicador.

Indicador de servicio de la red de televisión: Busca establecer y controlar la continuidad de la señal, a través de la siguiente formula:

$$\sum \frac{\text{Potencia actual Estación i}}{\text{Total potencia nominal canal (1)}} \times \sum \frac{\text{Número de estaciones al aire}}{\text{Número total de estaciones}} \times 100$$

Dicho cálculo debe realizarse por totalidad del servicio y por canal a transmitir (Inicialmente Señal Colombia, Seña Institucional y Canal Uno).

El operador estará en la obligación de reportar continuamente (diario para estaciones atendidas y mensual para estaciones no atendidas) los valores de potencia nominales y reales, (incidentes y reflejadas) para la totalidad de transmisores instalados y alojados en la infraestructura, así como el estado de funcionamiento (EN SERVICIO o FUERA DE SERVICIO para cada transmisor de cada servicio de televisión y radio).

COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: Como mecanismo de control a las actividades propias para el aseguramiento de la calidad del servicio, se definieron comités de seguimiento, los cuales tienen el principal propósito de establecer puntos de revisión y control que sirvan para tomar acciones a tiempo y que redunden en una mejor calidad.

Comité operativo: A realizarse mínimo una vez por mes, y donde se revisarán aspectos operativos, administrativos y de ingeniería. Estas sesiones serán programadas por RTVC, lo cual incluye la convocatoria (asistentes) y la realización de la correspondiente acta donde se definan los acuerdos alcanzados. Mínimo asistirán representantes del CONTRATISTA, y los designados por la supervisión de RTVC, además los invitados que las partes determinen. El reglamento de dicho comité será definido por RTVC una vez inicie la ejecución del contrato.

Comité ejecutivo: A realizarse mínimo una vez cada seis (6) meses, y donde se revisarán aspectos estratégicos y posibles modificaciones en la administración general del contrato. Estas sesiones serán programadas por RTVC, lo cual incluye la convocatoria (asistentes) y la realización de la correspondiente acta donde se definan los acuerdos alcanzados. Mínimo asistirán representantes del CONTRATISTA y de RTVC, además los invitados que las partes determinen. El reglamento de dicho comité será definido por RTVC una vez inicie la ejecución del contrato.

INFORMES REQUERIDOS:

Plan de gestión de riesgos: Durante el primer mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un plan de gestión de riesgos, en el cual se identifiquen las condiciones que atenten contra la continuidad del servicio y donde se planteen las soluciones para minimizar dichas condiciones, atendiendo las recomendaciones realizadas por RTVC. El plan será entregado a la entidad en medio físico y digital.

Plan de Mantenimiento: Durante los primeros quince días de ejecución del contrato, se debe presentar un informe donde se establezca el plan de mantenimiento de la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión en el que se incluyan las acciones a llevar a cabo, el tiempo estimado de ejecución y un estimado de los repuestos necesarios para el mantenimiento. Dicho Plan debe ejecutarse dentro del término contractual, una vez sea aprobado por RTVC. El plan debe ser entregado a RTVC en medio físico y digital.

Informe de gestión: EL CONTRATISTA deberá presentar un informe de gestión mensual en los tiempos definidos en los ACUERDOS DEL NIVEL DEL SERVICIO de la TABLA 3-ACUERDOS DEL NIVEL DEL SERVICIO, con el fin de permitir el seguimiento por parte de RTVC de las obligaciones contractuales, y el estado de la infraestructura. Dicho informe de gestión se realizará bajo el formato y los parámetros definidos y entregados por RTVC al CONTRATISTA, y donde se relacionará mínimo la información correspondiente a los indicadores (valor reportado y cumplimiento), las visitas realizadas a las estaciones y estudios de radio, los

mantenimientos preventivos y correctivos realizados, las gestiones realizadas ante las alcaldías y entidades, el estado del uso de las torres, espacios y servicios con terceros bajo la modalidad de colocation, el seguimiento al Plan de riesgos aprobado por RTVC, el seguimiento al Plan de Mantenimiento aprobado por RTVC, la información de los equipos en funcionamiento y de reserva en las estaciones (marcas, potencias incidentes, reflejadas y nominales, tiempos fuera del aire por servicio), datos de contacto de los vivientes y del personal involucrado en la operación en el periodo reportado, estaciones operadas y no operadas en el mes, estaciones fuera de operación por falta de energía, por temas técnicos o por siniestros, información de consumo diario de combustible (en las estaciones con viviente) o mensual en las no atendidas, horas sin fluido eléctrico en las estaciones con viviente, combustible disponible al iniciar y al terminar el mes, así como los abastecimientos hechos en ese mismo periodo, repuestos instalados por estación en el periodo, estado de los extintores instalados en las estaciones (cantidad y fecha de recarga), fechas de visitas de mantenimientos (preventivos y correctivos, con horas de llegada y de salida), tiempo de solución de falla, descripción de la falla, base de cálculo para los indicadores de servicio y ANS; y toda aquella información relevante y relacionada con el contrato. De igual forma, el seguimiento a los compromisos adquiridos en los comités de seguimiento y control. El informe será entregado a RTVC en medio físico y digital.

Hoja de Vida estaciones: Es un formato suministrado por RTVC a EL CONTRATISTA donde se consigna información general de cada estación/estudio, la cual debe estar actualizada mínimo a la última visita de mantenimiento que haya sido realizada o a la última visita realizada cualquiera que fuera el motivo, más treinta días máximo. En este formato se consigna información de ubicación, condiciones de acceso y climáticas, de cobertura, información histórica del personal que ha permanecido en la estación, el survey actualizado de la estación/estudio, los inventarios actualizados de las estaciones, espacios utilizados y disponibles en las estaciones/estudios (en lote, cuarto de equipos, en torre, condiciones de energía, espacios de servidumbre, etc.) y un resumen de las actividades relacionadas con el mantenimiento de los diferentes elementos afectos al servicio (actividades realizadas y repuestos/equipos instalados y/o reparados en cada novedad). La información deberá estar disponible únicamente para RTVC a través de un medio online, ya sea que esté alojada en una página Web específica con los respectivos permisos de acceso o en un repositorio de información de acceso restringido.

Bitácora: EL CONTRATISTA deberá llevar una bitácora permanente en cada una de las estaciones y estudios de radio, en donde se consigne el estado operativo de los equipos y sistemas de la estación, novedades, y otra información relevante. La bitácora deberá ser actualizada diariamente en las estaciones atendidas por operadores/vivientes; y para el resto de estaciones cada vez que sea visitada por cualquier motivo. La bitácora hará parte de un formato que RTVC definirá y suministrará a EL CONTRATISTA, el cual alimentará también parte de la HOJA DE VIDA de la estación. En esa HOJA DE VIDA también estará otra información que debe ser diligenciada periódicamente por el personal operativo del CONTRATISTA. RTVC podrá acceder a esa información en el momento que lo disponga a través de medios electrónicos y/o digitales (no imágenes) y la información disponible deberá estar actualizada a mínimo 30 días antes (no más de 30 días); también deberá estar disponible de forma física según lo definido por RTVC en los mismos plazos de la digital. Para el diligenciamiento de la mencionada bitácora, EL CONTRATISTA deberá asegurarse que en las estaciones atendidas deberá estar disponible un computador con acceso a herramientas de ofimática que permitan la apertura y edición del formato de Hoja de Vida y de la bitácora.

5. MODIFICAR LA NOTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1.4.5.3. – Valor del Contrato – de las Reglas de Participación así:

“Nota. La diferencia entre el presupuesto oficial establecido por concepto de SERVICIO, y la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario por el mismo rubro, **pasará podrá pasar** al

componente de *GASTOS REEMBOLSABLES* y será ejecutado en las mismas condiciones, es decir, no se pagará ninguna comisión sobre dicha gestión y/o ejecución de esos dineros y se ejecutará en los ítems establecidos en la TABLA 2 del Anexo Técnico."

6. MODIFICAR SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 1.4.6. DEL TÍTULO – A TÍTULO DE ANTICIPO – de las Reglas de participación así:

"La legalización del anticipo se efectuará mensualmente en una proporción del 20%, este valor se descontará en los primeros cinco (5) desembolsos de lo correspondiente al servicio probado aprobado por el supervisor. El inicio de la ejecución del contrato no está sujeto a la consignación del anticipo."

7. MODIFICAR ORDINAL 14 DEL NUMERAL 1.4.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, de las Obligaciones generales del contratista el cual quedará así:

14. Realizar todas las demás obligaciones accesorias y complementarias que emanan de la naturaleza del objeto del contrato y de la ley.

8. MODIFICAR EL NUMERAL 1.4.7., RESPECTO A LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, LITERAL A. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN, EN LAS OBLIGACIONES NÚMERO 4, 5, 6, 11, 12, 13, 15 Y 27, las cuales quedará así:

"4. Mantener siempre, en las estaciones y estudios que se listan en la TABLA 1 - OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN – Columna "PLANTA ~~DE ENERGÍA~~ ELÉCTRICA", el combustible necesario para garantizar la operación del grupo electrógeno, y por ende, la continuidad del servicio de radiodifusión en caso de ausencia temporal o total de energía eléctrica comercial. Para esto RTVC informará cuál es el valor mínimo a tener almacenado en todo momento en los tanques para dicho propósito por estación. RTVC se reserva el derecho de instalación de medios de control de energía y combustible (y su respectiva medición y reporte) en las estaciones que considere. El combustible se clasifica como GASTO REEMBOLSABLE, y su transporte se entiende incluido dentro de lo definido como SERVICIO."

"5. Realizar el pago de los arrendamientos de los predios de propiedad de terceros donde funcionan las estaciones, y cuya obligación le corresponda a RTVC, según instrucciones, y acorde a las políticas definidas en este documento para los gastos reembolsables. RTVC informará previa y periódicamente a EL CONTRATISTA las estaciones respecto de las cuales deba realizarse dicho pago, ya que las mismas pueden cambiar según la dinámica de operación (suscripción o finalización de convenios / contratos, entrada o salida de operación de estaciones, entre otras). El valor del canon se clasifica como GASTO REEMBOLSABLE. y la gestión del pago se clasifica como SERVICIO"

"6. Realizar el pago de los servicios públicos instalados en las estaciones cuya obligación le corresponda a RTVC o si la Entidad lo determina así, según instrucciones y acorde a las políticas definidas en este documento para los gastos reembolsables. RTVC informará a EL CONTRATISTA el listado de estaciones donde se debe realizar dicho pago (propios y/o de cuentas suscriptoras instaladas en las estaciones de la infraestructura). Es obligación del CONTRATISTA gestionar los recibos y realizar el correspondiente pago (esto se clasifica como SERVICIO), y RTVC no reconocerá el pago de intereses por mora como consecuencia de la no cancelación a tiempo por parte de EL CONTRATISTA de las facturas de los mencionados servicios. No obstante lo anterior, en el evento en que EL CONTRATISTA deba hacer un pago cuya factura refleje unos intereses de mora debido a causas no imputables éste (Ejemplo: falta de pago del contratista anterior), RTVC

reconocerá el 100% del valor de dichas facturas a través del rubro de gastos reembolsables. El valor del servicio público se clasifica como GASTO REEMBOLSABLE.”

“11. Dotar de un sistema de comunicaciones a cada una de las estaciones que cuenten con operador (viviente), para facilitar las labores de operación y la comunicación con la administración de la infraestructura y con RTVC. Este sistema debe estar compuesto por un teléfono celular con plan postpago de minutos y/o datos, y/o teléfono fijo, o acceso permanente a internet para las estaciones en que aplique, y hará parte de lo definido como SERVICIO.”

“12. Mantener calibrados tanto los equipos de medición de su propiedad (Parte del SERVICIO) como los de RTVC (Gastos reembolsables) que sean necesarios para asegurar el entorno de operación (vatímetros, multímetros, y analizadores de espectro, entre otros), de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente. ~~Este, como una actividad propia del SERVICIO a prestar.~~ Se requiere que cada grupo técnico que realice las correspondientes visitas de mantenimiento (preventivo y correctivo) disponga de instrumentación suficiente un vatímetro calibrado de propiedad del contratista seleccionado, indistintamente que existan elementos de medición propiedad de RTVC.

“13. En caso de requerirse el uso de instrumentación especializada con la que no se cuente, EL CONTRATISTA deberá realizar lo pertinente para la consecución de la misma y su costo NO será considerado como un gasto reembolsable. En todo caso EL CONTRATISTA debe contar con las mínimas herramientas necesarias para la realización de su trabajo (Vatímetros, multímetros, analizadores de espectro, demoduladores, osciloscopios y/o monitores de forma de onda, generadores de patrones de video, herramienta, entre otros).”

“15. Efectuar mediciones de límites de exposición a campos electromagnéticos-CEM a las estaciones que RTVC determine en el momento que sea necesario, conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 de 2009 expedido por la Comisión Nacional de Televisión y/o en la normatividad vigente durante la ejecución del contrato. Se aclara que dichas actividades son clasificadas como GASTOS REEMBOLSABLES. Las mediciones citadas en esta obligación son diferentes a las definidas como factor ponderable en el numeral 3.3.2.4. de las reglas de participación”

“27. Realizar la adquisición e instalación de los repuestos necesarios para la reparación y/o puesta a punto de los diversos elementos y sistemas que componen la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión (Se incluyen todos los repuestos y equipos relacionados con el funcionamiento de la infraestructura, pertenecientes a los sistemas de recepción y emisión en la estación CAN, de recepción satelital en las estaciones, de transmisión en las estaciones, repuestos y elementos ubicados en torre dentro de las estaciones, tales como antenas, luces de obstrucción, líneas de vida; elementos que hagan parte del grupo electrógeno, y los elementos de recepción, emisión, transporte y transmisión que conforman los estudios de radio). La compra de repuestos es clasificada como GASTO REEMBOLSABLE, y su instalación hace parte de lo definido como SERVICIO. No se incluyen los repuestos incluidos en los contratos de soporte técnico especializado nombrados en la obligación 3 de la operación de la estación CAN.”

9. MODIFICAR EL NUMERAL 1.4.7., RESPECTO A LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, LITERAL B. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CAN, EN LAS OBLIGACIONES NÚMERO 6, 10 Y 20, la cual quedará así:

“6. Brindar apoyo a la gestión de usuarios del eventual proyecto de DTH TDS social en los casos en que esta actividad se encuentre relacionada con las obligaciones derivadas de la estación CAN, por medio de la actualización mes a mes de la base de datos del sistema. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

“10. Realizar las capacitaciones que RTVC solicite sobre los sistemas de emisión, compresión, telepuerto satelital, Up Link y microondas, así como los sistemas eléctricos y de aire acondicionado.

Se adelantará una capacitación cada tres meses. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

“20. Suministrar para la estación del CAN elementos de funcionamiento y consumo de las diferentes áreas técnicas que tengan que ver con garantizar la plena operación y funcionamiento de los sistemas en mención (Cables, conectores, herramientas, etc.) para la prestación del servicio. Todo elemento suministrado será clasificado como GASTO REEMBOLSABLE, pero su **suministro y/o instalación** será asumida dentro de lo definido como SERVICIO.”

10. MODIFICAR EL NUMERAL 1.4.7., RESPECTO A LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, LITERAL C. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADMINISTRACIÓN, EN LAS OBLIGACIONES NÚMERO 25 Y 33, las cuales quedarán así:

“25. Reclamar en las administraciones municipales correspondientes la factura original del impuesto y la certificación para el pago del impuesto predial (Son, típicamente, las estaciones de AM, y primarias, **y algunas secundarias**) de los bienes inmuebles donde se encuentre instalada la infraestructura pública de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión, y a los cuales se encuentre obligada la entidad. El recibo debe ser entregado a RTVC (Área de Servicios Generales con copia al supervisor del contrato) antes de 20 días hábiles de la fecha de vencimiento, por lo que si ocurre un pago extemporáneo, la multa y/o intereses correrá por cuenta de EL CONTRATISTA. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO.”

“33. Apoyar a RTVC en la elaboración de consultas ante alcaldías, gobernaciones, secretarías, notarías, oficinas de registro e instrumentos públicos, **oficinas de catastro** o ante la entidad que haga sus veces, con el fin de obtener información concreta que facilite la identificación, legalización y oficialización de propiedad de predios donde están ubicadas las estaciones de la infraestructura. La visita y el apoyo prestado será asumida dentro de lo definido como SERVICIO, y el costo de los documentos tramitados serán clasificados como GASTOS REEMBOLSABLES. Dicho trámite será requerido (de ser necesario) como máximo, tres veces al año por estación.”

11. MODIFICAR EL NUMERAL 1.4.7., RESPECTO A LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, LITERAL D. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO, EN LAS OBLIGACIONES NÚMERO 8.1.1.3. , 8.1.1.5. Y 8.1.1.6. DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, las cuales quedarán así:

“8.1.1.3 Verificación de funcionamiento de transmisores: Mensual para la totalidad de estaciones. Es necesario hacer una lectura periódica de los parámetros (corrientes, tensiones, potencia, contador horario, en caso que exista) y verificar las características que los instrumentos de medición y/o panel frontal de los equipos:

- Inspección visual del estado de los transmisores tanto principales como reservas, revisando cada uno de sus módulos (amplificadores, preamplificadores, excitadores (drivers), fuentes, cavidad, etc.), a fin de detectar suciedad, corrosión, moho, herrumbre u hongos. Detectar sobrecalentamiento; indicado por el cambio del color, el ondulamiento de partes y olores particulares.
- Revisar estado de las diferentes conexiones y conectores de los transmisores.
- Verificar la operación correcta de la conmutación de reserva a principal y viceversa.
- Verificar que los transmisores que cuentan con doble excitador estén operando correctamente
- Inspección visual de los elementos de protección contra transientes a fin de determinar su estado y posible reemplazo.
- Si no cuentan las conexiones y cableado con etiquetas, es necesario realizar esta labor a fin de facilitar la operación y mantenimiento de los equipos. **El plan de etiquetado será coordinado con RTVC, y aprobado por el supervisor previamente a la implementación.**

- Verificar el estado de los equipos Offset (principales y reservas)
- Inspección visual y determinar el estado de funcionamiento del sistema de regulación de voltaje de los equipos de transmisión a fin de determinar su estado.
- Verificar que todos los testigos de tensión estén iluminados:
- Presencia sector, platina energía ventilación
- Presencia alimentación driver
- Presencia alimentación sintetizador (si esta opción existe)
- Presencia alimentación tarjeta CPU, o del sistema de control
- Con la ayuda de la pantalla táctil (o del sistema de control), verificar la ausencia de fallas y que los leds de buen funcionamiento estén iluminados.
- Verificar el buen funcionamiento de la alarmas oprimiendo el botón de prueba (cuando esta opción existe)
- Verificar el estado de suciedad del filtro de aire. Si es necesario, realizar limpieza o cambiarlo
- Verificar el estado de los sistemas de ventilación (rodamientos, correas, filtros).
- Asegurar y apretar tornillos sueltos y tuercas.
- Tomar la lectura del contador horario del ventilador (si cuenta con este dispositivo). Su vida promedio está entre 20.000 y 30.000 horas, por esto es aconsejable cambiarle al final de este periodo.
- Verificar que la temperatura del aire entrante este conforme a las especificaciones.”

“8.1.1.5 Recepción satelital: Mensual para la totalidad de las estaciones:

- Inspección visual de los receptores a fin de determinar su estado
- Tomar medidas de intensidad de señal y verificar calidad
- Verificar estado de conexiones y conectores
- Verificar el estado de la parabólica, soporte, base, tornillería, pintura y alineación.
- Realizar ajustes del sistema si la inspección así lo indica
- Realizar limpieza de la zona reflectiva de la parabólica a fin de eliminar hongos, moho y otros elementos que perjudiquen la calidad y ganancia de la señal
- Verificar estado del sistema de tierras
- Se verificará los equipos de recepción haciendo la observación de encendido, estado de alarmas y verificación de acceso al menú de programación. De igual forma, se validará que la base de datos se encuentre actualizada (ubicación, canal, marca, modelo, número de serie, dirección MAC y número de tarjeta de acceso condicional (Si aplica)).”

“8.1.1.16 Sistema radiante:

- Inspección visual del estado de las líneas de transmisión, guías de onda, conectores, sistema de antenas, distribuidores, multiplexores: mensual. Nota: Para actividades de inspección que requieran de subir a torre, la periodicidad será semestral, dado que la tasa de fallas en esta parte no es muy alta y el deterioro de las partes por lo general es progresivo y lento. La periodicidad mensual se mantiene para la inspección visual que se pueda realizar a nivel de tierra.
- Realizar ajustes cuando la inspección muestre que son necesarios
- Verificar el estado operativo de los deshidratadores de las líneas de transmisión: Mensual
- Realizar medidas de onda estacionaria (reflejada): Cuando la inspección y calidad del servicio muestren que es necesaria su revisión.
- Verificar el estado del sistema de tierras: Mensual
- Inspección del estado de las torres (tornillería, torque, estado de ángulos, pintura).” Una vez al año. Entregar el plan de inspección al inicio del contrato, junto al plan de mantenimiento

12. MODIFICAR EL PENULTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 1.4.11. - Descuentos por ANS no cumplidos – los cuales quedarán así:

"El descuento por ANS no cumplido se llevará a cabo de la siguiente manera:

RTVC se reserva el derecho de hacer los descuentos del caso en periodos del servicio facturados posteriormente, a fin de validar las diferentes fuentes de información. Dicha validación hace parte de un reporte específico (si aplica) que el supervisor enviará a EL CONTRATISTA con la relación de los ANS no cumplidos. En el primer día hábil siguiente al mes finalizado, la supervisión enviará un reporte al CONTRATISTA relacionando los ANS no cumplidos, de acuerdo con los tiempos establecidos en la Tabla 3 del ANEXO TÉCNICO. El CONTRATISTA podrá presentar las observaciones que estime pertinentes en relación con el incumplimiento de los tiempos fijados por razones de caso fortuito, fuerza mayor o responsabilidad de terceros, justificando razonadamente las causas por las cuales el ANS no fue llevado a cabo en el plazo establecido. La supervisión analizará las observaciones presentadas por el CONTRATISTA en el tiempo establecido para la aprobación del informe de gestión, tras lo cual procederá a aprobar o no las razones expuestas.

En caso de no ser aceptadas las observaciones presentadas por el CONTRATISTA, la supervisión procederá a realizar el descuento de los ANS no cumplidos del servicio del mes correspondiente."

13. MODIFICAR EL NUMERAL 3.2.1.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, el cual quedará así:

3.2.1.1.3.2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el Pliego de condiciones las reglas de participación con uno de los siguientes documentos:

- (i) El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostillaje según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Ley 455 de 1998, ó
- (ii) Con la correspondiente certificación constancia expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo las reglas de participación. Dicho certificado Dicha constancia debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

En cualquiera de los dos casos, la persona jurídica extranjera deberá acreditar, con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia o la autoridad competente de su país de origen, que no se encuentra bajo causales de inhabilidad para celebrar contratos públicos en dicho lugar.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostillaje según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998):

- i) En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

ii) Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

iii) En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir Entidad competente que acredite esta situación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la gravedad de juramento rendido ante notario ó su equivalente, que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como NO CUMPLE.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos, será causal de terminación anticipada del contrato por parte de RTVC.

14. Modificar la segunda viñeta y el siguiente párrafo del numeral 3.2.1.3.1. – DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, el cual quedará así:

“El proponente deberá aportar cinco (5) certificaciones, de contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial total del presente proceso expresado en SMLMV calculados a la fecha de inicio del contrato certificado, cuyo objeto corresponda a:

- *El suministro y/o instalación y/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones,*
○
- *Contratos para la Administración y/o mantenimiento y/o instalación y/o operación de redes de Telecomunicaciones ~~en el territorio nacional~~.*

Al menos una de las cinco certificaciones deberá contener actividades de operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones ~~en el territorio colombiano~~ por un valor mínimo del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.”

15. ADICIONAR LOS LITERALES B Y C DEL NUMERAL 3.2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA, en relación con los OFERENTES EXTRANJEROS, los cuales quedarán así:

b) Balance general, estado de resultados, así como las notas a los estados financieros, comparativos 2013-2014 con corte al cierre del año contable, de acuerdo con lo establecido

en las leyes y normas del respectivo país. En caso de sucursales deben presentar los mismos documentos de su casa matriz.

c) Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera o quien haga sus veces. Lo anterior, según la normatividad de cada país, en caso de no requerir firma de los mismos el proponente debe aportar la norma que lo establece.

16. Modificar los párrafos del numeral 3.2.1.3.1. – DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, el cual quedará así:

"Para efectos de verificar los requisitos anteriormente exigidos, el proponente deberá diligenciar el ANEXO CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROONENTE (ANEXO 8), y soportar la información allí consignada con la presentación de las certificaciones de experiencia.

Tales contratos pueden haberse ejecutado en Colombia o en el exterior y deben encontrarse terminados antes de la fecha de cierre del Proceso de Selección, ~~teniendo en cuenta que los contratos en Administración y/o mantenimiento y/o instalación y/o operación de redes de Telecomunicaciones se debieron ejecutar en el territorio nacional.~~"

17. MODIFICAR LA VIÑETA NÚMERO 3 DEL DETALLE DE CADA UNO DE LOS DOS PERFILES REQUERIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1.3.2. - Equipo mínimo de trabajo requerido – la cual quedará así:

"PERFILES REQUERIDOS

NOMBRE: Director de proyecto

CANTIDAD: Mínimo 1

PERFIL:

- Ingeniero eléctrico, electrónico, de sistemas o ingenierías afines a las telecomunicaciones.
- Postgrado en áreas de ingeniería, telecomunicaciones o Gerencia de proyectos.
- Experiencia general en telecomunicaciones superior a 10 años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, acorde con lo definido en el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley anti trámites) obtención del título.
- Experiencia específica en:
 - Gerencia de proyectos de telecomunicaciones superior a 4 años, y
 - En redes de transmisión y/o instalación y/o operación de equipos de telecomunicaciones, superior a 4 años.

NOMBRE: Coordinador técnico

CANTIDAD: Mínimo 1

PERFIL:

- Ingeniero eléctrico, electrónico, de sistemas o ingenierías afines a las telecomunicaciones
- Nivel de estudio de postgrado en áreas de ingeniería, telecomunicaciones o Gerencia de Proyectos.
- Experiencia general en telecomunicaciones superior a 8 años a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, acorde con lo definido en el Decreto Ley 019 de 2012 (Ley anti trámites) obtención del título
- Experiencia específica en:

- Mantenimiento de redes de Transmisión de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio, superior a 3 años, o,
- Mantenimiento de equipos de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio, superior a 3 años, o
- Instalaciones y/o Operación de Redes de Transmisión de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio, superior a 3 años.

18. MODIFICAR LA VIÑETA NÚMERO 10 DE LA NOTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 3.2.1.3.2.

- Equipo mínimo de trabajo requerido – la cual quedará así:

- “Se deberán aportar también los siguientes documentos de cada integrante del equipo de trabajo mínimo requerido:
 - Fotocopia del título profesional o del acta de grado
 - Fotocopia del documento que acredite terminación de materias si fuere del caso expedido por la autoridad competente.
 - Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
 - Soportes de experiencia
 - Carta de cada persona propuesta debidamente suscrita, en la que se declare bajo la gravedad de juramento que su matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado
 - Carta de compromiso del profesional donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto **(ANEXO No. 15. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO)**.”

19. MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 3.3.1. – OFERTA ECONÓMICA (Hasta 400 puntos) – DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, el cual quedará así:

“Para efectos de evaluar y calificar este factor, se tomará el VALOR TOTAL DEL SERVICIO de la propuesta, es decir, el valor de la oferta incluido IVA definido en la propuesta económica a través del ANEXO 11.”

20. MODIFICAR EL NUMERAL 3.3.2. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PONDERABLES (Hasta 500 puntos) – DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, la cual quedará así:

“Se otorgará el puntaje de acuerdo con los ítems que se presentan a continuación, teniendo en cuenta que NO se aceptarán estudios de intensidad de campo e interferencias o mediciones CEM resultantes de simulaciones. En este sentido, el proponente que oferte cualquiera de estos ponderables, deberá garantizar que las mediciones se lleven a cabo en sitio (Para las CEM en las estaciones que defina RTVC y que se encuentren identificadas en la TABLA 1 del Anexo Técnico, y según las necesidades descritas en el Anexo 2 del presente documento; y en los sitios cubiertos por cada estación (Una estación corresponde a un estudio y puede requerir más de un punto de medición de cobertura e interferencia, según su propia cobertura, potencia, y otros aspectos (Ver ANEXO 12); la oferta se hace por número de estaciones) que RTVC definirá de la cantidad ofertada para las mediciones de intensidad de campo e interferencia es decir, en las estaciones de la red pública de transmisión que determine RTVC y que se encuentran identificadas en la TABLA 1 del Anexo Técnico, y según las necesidades descritas en el Anexo 2 del presente estudio (aplica únicamente para las mediciones CEM), para lo cual se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto No. 150 195 de 2005, en el Acuerdo No. 003 de 2009 expedido por la CNTV, en la Resolución ANTV 759 DE 2013, en la Recomendación UIT-RSM.378-7 “Mediciones de intensidad de campos en las estaciones de comprobación técnica, en la recomendación UIT-R SM.1875 “Mediciones de la cobertura de la DVB-T y verificación de los criterios de planificación” y/o en las normas que las complementen o sustituyan durante la ejecución del contrato.

Para la escogencia de las estaciones susceptibles de la realización de los estudios de cobertura e interferencia y mediciones CEM sin costo para RTVC, se incluyen las estaciones primarias analógicas y digitales con servicios de televisión analógica, digital y/o radio-con TDT."

21. MODIFICAR EL NUMERAL 3.3.2.1. - Estudio de mediciones de intensidad campo e interferencias actualizado estaciones primarias, sin costo adicional para RTVC (hasta 100 puntos) – DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, la cual quedará así:

"3.3.2.1. Estudio de mediciones de intensidad campo e interferencias actualizado estaciones primarias, sin costo adicional para RTVC (hasta 100 puntos)

Al proponente que oferte la mayor cantidad de estudios de mediciones de intensidad de campo (estudio de cobertura) actualizado de estaciones primarias (con equipos de televisión y/o radio) que cuenten con equipos analógicos y/o digitales (Ver TABLA 1), sin costo adicional para RTVC, se les asignarán hasta cien (100) puntos; a las demás ofertas se les asignará el puntaje con base en una regla de tres. RTVC se reserva el derecho a elegir las estaciones a intervenir que ofrecen la cobertura.

NOTA: El número máximo de estaciones a ofrecer para estaciones primarias es de 20, nadie puede ofrecer más una cantidad superior mediciones en la celda "CANTIDAD OFRECIDA" para ese tipo de estación en el ANEXO 12. que el número de las estaciones señaladas en la TABLA 1.

La fórmula de cálculo es la siguiente:

Puntaje máximo (100 puntos) x (Cantidad ofrecida) / (Mayor cantidad ofrecida)"

22. MODIFICAR EL NUMERAL 3.3.2.2. - Estudio de mediciones de intensidad campo e interferencias actualizado estaciones secundarias, sin costo adicional para RTVC (hasta 100 puntos) – DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, la cual quedará así:

"3.3.2.2. Estudio de mediciones de intensidad de campo e interferencias actualizado estaciones secundarias sin costo adicional para RTVC (hasta 100 puntos)

Al proponente que oferte la mayor cantidad de estudios de mediciones de intensidad de campo (estudio de cobertura) actualizado de estaciones secundarias (con equipos de televisión y/o radio) que cuenten con equipos analógicos y/o digitales (Ver TABLA 1), sin costo adicional para RTVC, se les asignarán hasta cien (100) puntos; a las demás ofertas se les asignará el puntaje con base en una regla de tres. RTVC se reserva el derecho a elegir las estaciones a intervenir que ofrecen la cobertura.

NOTA: El número máximo de estaciones a ofrecer para estaciones secundarias es de 100, nadie puede ofrecer más una cantidad superior mediciones en la celda "CANTIDAD OFRECIDA" para ese tipo de estación en el ANEXO 12. que el número de las estaciones señaladas en la TABLA 1.

La fórmula de cálculo es la siguiente:

Puntaje máximo (100 puntos) x (Cantidad ofrecida) / (Mayor cantidad ofrecida)"

23. MODIFICAR EL NUMERAL 3.3.2.3. - Estudio de mediciones de intensidad campo e interferencias actualizado estaciones AM sin costo adicional para RTVC (hasta 100 puntos) – DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, la cual quedará así:

*"3.3.2.3. Estudio de mediciones de intensidad campo e interferencias actualizado estaciones AM sin costo **adicional** para RTVC - (hasta 100 puntos)*

Al proponente que oferte la mayor cantidad de estudios de mediciones de intensidad de campo (estudio de cobertura) actualizado de estaciones con equipos de transmisión de radio de AM (Ver TABLA 1), sin costo **adicional** para RTVC, se les asignarán hasta cien (100) puntos; a las demás ofertas se les asignará el puntaje con base en una regla de tres. RTVC se reserva el derecho a elegir las estaciones *a intervenir que ofrecen la cobertura*.

NOTA: *El número máximo de estaciones a ofrecer para estaciones AM es de 7, nadie puede ofrecer más una cantidad superior mediciones en la celda "CANTIDAD OFRECIDA" para ese tipo de estación en el ANEXO 12. que el número de las estaciones señaladas en la TABLA 1.*

La fórmula de cálculo es la siguiente:

Puntaje máximo (100 puntos) x (Cantidad ofrecida) / (Mayor cantidad ofrecida)"

24. MODIFICAR EL NUMERAL 3.3.2.4. - Estudio límites de exposición a CEM en estaciones primarias sin costo adicional para RTVC (hasta 100 puntos) – DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, el cual quedará así:

*"3.3.2.4. Estudio límites de exposición a CEM en estaciones primarias sin costo **adicional** para RTVC (hasta 100 puntos)*

Al proponente que oferte la mayor cantidad de estudios de Límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, a la mayor cantidad de estaciones clasificadas como primarias que cuenten con equipos de radio (Ver TABLA 1 del Anexo Técnico y Anexo No. 2 del Estudio Previo), sin costo **adicional** para RTVC, se les asignarán hasta cien (100) puntos; a las demás ofertas se les asignará el puntaje con base en una regla de tres. RTVC se reserva el derecho a elegir las estaciones a intervenir.

NOTA: *El número máximo de estudios (una estación primaria con servicios de radio equivale a un estudio) a ofrecer para estaciones primarias es de 32, nadie puede ofrecer más mediciones en la celda "CANTIDAD OFRECIDA" para ese tipo de estación en el ANEXO 12. que el número de las estaciones señaladas en la TABLA 1.*

La fórmula de cálculo es la siguiente:

Puntaje máximo (100 puntos) x (Cantidad ofrecida) / (Mayor cantidad ofrecida)"

25. MODIFICAR EL NUMERAL 3.3.2.5. - Suministro e instalación de televisores en estaciones de la red (hasta 100 puntos) – DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, la cual quedará así:

*"Al proponente que oferte la mayor cantidad de televisores de 32", que cumplan con lo descrito en las resoluciones 4047 de 2012 y 4337 de 2013, de la CRC. (Incluye Suministro e instalación) sin costo **adicional** para RTVC, se le asignarán hasta cien (100) puntos; a las demás ofertas se le asignará el puntaje con base en una regla de tres. RTVC se reserva el derecho a elegir las estaciones donde deberán ser instalados. Para asignar los puntos correspondientes a los criterios ponderables técnicos, los oferentes deberán diligenciar los anexos correspondientes. *El número máximo de televisores a ofrecer es de 141, nadie puede ofrecer una cantidad mayor en la celda "CANTIDAD OFRECIDA" para ese ponderable técnico en el ANEXO 12. La fórmula de cálculo es la siguiente:**

Puntaje máximo (100 puntos) x (Cantidad ofrecida) / (Mayor cantidad ofrecida)"

26. MODIFICAR EL NUMERAL 3.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual quedará así:

3.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El apoyo a la industria nacional en el presente proceso se calificará así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Hasta 100 puntos
En caso de que el proponente sea de origen Nacional 100%	100 puntos
En caso de que el proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	100 puntos
En caso de que el proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad	100 puntos
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	50 puntos
En caso de que el proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0 puntos

Para efectos de ponderar este factor, el proponente deberá diligenciar el anexo relacionado en las reglas de participación.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional ~~por la existencia de un tratado o acuerdo comercial vigente en materia de compras públicas en virtud del principio de reciprocidad~~, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- f) Lugar y fecha de expedición de la certificación
- g) ~~Número y fecha del tratado~~
- h) Objeto del Tratado ~~de la certificación~~
- i) ~~Vigencia del Tratado~~
- j) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Θ

2) ~~En ausencia de tratado de libre comercio o acuerdo comercial, la certificación deberá indicar si existe tratado nacional en virtud del principio de reciprocidad.~~

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. ~~Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.~~

Nota: Señor oferente, teniendo en cuenta que éste documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

27. MODIFICAR EL LITERAL d) DEL NUMERAL 3.6. – CAUZALES DE RECHAZO – DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, la cual quedará así:

"d) No diligenciar el Anexo “**Oferta Propuesta Económica**” de tal forma que impida su comparación objetiva o el conocimiento sobre el valor ofertado o se modifique la descripción y/o cantidad del o los elementos a adquirir o servicios a contratar.”

28. MODIFICAR EL ANEXO 3. – ANEXO TÉCNICO – DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, el cual quedará así:

En la TABLA 1 del Anexo técnico, columna TIPO DE ESTACIÓN, se hicieron cambios acorde a la actualización tecnológica de las estaciones (Celdas resaltadas en color verde).

En la TABLA 1 del Anexo técnico, columna SERVICIO(S), se hicieron cambios acorde a la actualización tecnológica de las estaciones (Celdas resaltadas en color verde).

En la TABLA 1 del Anexo técnico, columnas GRUPO ELECTRÓGENO, se insertó la columna CAPACIDAD TANQUE PRINCIPAL (GLNS) (Celdas resaltadas en color verde).

En la TABLA 2 del Anexo técnico, columna ÍTEM, se incluyó la celda “Insumos grupos electrógenos” (Celda resaltada en color verde).

En la TABLA 2 del Anexo técnico, columna ÍTEM, se incluyó la celda “GFM producto de la ejecución de los rubros clasificados como GASTOS REEMBOLSABLES (No el gravamen financiero que aplica al contrato)” (Celda resaltada en color verde).

En la TABLA 2 del Anexo técnico, columna ÍTEM, se incluyó la celda “Disposición final de residuos contaminantes no producidos en el marco de la operación de la infraestructura (Recibidos en el empalme)” (Celda resaltada en color verde).

En la TABLA 3 del Anexo técnico, columna NIVELES DE SERVICIO, se eliminó la palabra “calendario” en los ANS calculados en HORAS (No aplica para DÍAS) (Celdas resaltadas en color verde).

En la TABLA 3 del Anexo técnico, columna PENALIZACIÓN, se cambió el nombre de dicha columna por “DESCUENTOS” y se hicieron cambios acorde a la descripción del numeral 1.4.11. de las reglas de participación (Celdas resaltadas en color verde).

Se incluyó la hoja “INFORMACIÓN COMBUSTIBLE” en el ANEXO TÉCNICO.

Se incluyó la hoja “MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS” en el ANEXO TÉCNICO.

Se incluyó la hoja “INVENTARIO TIPO” en el ANEXO TÉCNICO.

Nota: Se adjunta ANEXO 3 ajustado

29. MODIFICAR EL ANEXO 11. – PROPUESTA ECONÓMICA – DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, la cual quedará así:

En la columna “NÚMERO DE ESTACIONES (COLUMNA 1)” cambiar el número de estaciones del ítem “SECUNDARIA ANALÓGICA” de 196 a 170.

En la columna “MESES DEL SERVICIO (COLUMNA 4)” cambiar el número de meses de 22 a 21 para los 9 tipos de estaciones.

Nota: Se adjunta ANEXO 11 corregido

30. MODIFICAR EL ANEXO 12. – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PONDERABLES – DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, la cual quedará así:

En la celda ÍTEM de la tabla ESTUDIO DE MEDICIONES DE INTENSIDAD CAMPO E INTERFERENCIAS ACTUALIZADO ESTACIONES PRIMARIAS:

"Realización de estudio de mediciones de intensidad de campo (estudio de cobertura) actualizado a estaciones primarias (con equipos de televisión y/o radio) que cuenten con equipos analógicos y/o digitales (Ver TABLA 1 del ANEXO TÉCNICO). RTVC se reserva el derecho a elegir las estaciones a intervenir. El número máximo de estaciones a ofrecer para estaciones primarias es de 20, nadie puede ofrecer una cantidad superior en la celda "CANTIDAD OFRECIDA" para ese tipo de estación en la celda contigua del presente anexo. Por cada estación primaria se definió mínimo 12 puntos (*) de medición, a definir por RTVC en cualquier parte de la geografía nacional."

En la celda ÍTEM de la tabla ESTUDIO DE MEDICIONES DE INTENSIDAD CAMPO E INTERFERENCIAS ACTUALIZADO ESTACIONES SECUNDARIAS:

"Realización de estudio de mediciones de intensidad de campo (estudio de cobertura) actualizado a estaciones secundarias (con equipos de televisión y/o radio) que cuenten con equipos analógicos y/o digitales (Ver TABLA 1 del ANEXO TÉCNICO). RTVC se reserva el derecho a elegir las estaciones a intervenir. El número máximo de estaciones a ofrecer para estaciones secundarias es de 100, nadie puede ofrecer una cantidad superior en la celda "CANTIDAD OFRECIDA" para ese tipo de estación en la celda contigua del presente anexo. Por cada estación secundaria se definió mínimo 1 punto (*) de medición, a definir por RTVC en cualquier parte de la geografía nacional."

En la celda ÍTEM de la tabla ESTUDIO DE MEDICIONES DE INTENSIDAD CAMPO E INTERFERENCIAS ACTUALIZADO ESTACIONES AM:

"Realización de estudio de mediciones de intensidad de campo (estudio de cobertura) actualizado a estaciones con equipos de transmisión de radio AM (Ver TABLA 1 del ANEXO TÉCNICO). RTVC se reserva el derecho a elegir las estaciones a intervenir. El número máximo de estaciones a ofrecer para estaciones AM es de 7, nadie puede ofrecer una cantidad superior en la celda "CANTIDAD OFRECIDA" para ese tipo de estación en la celda contigua del presente anexo. Por cada estación AM se definió mínimo 20 puntos de medición, a definir por RTVC en cualquier parte de la geografía nacional."

En la celda ÍTEM de la tabla ESTUDIO LÍMITES DE EXPOSICIÓN A CEM EN ESTACIONES PRIMARIAS:

"Realización de estudio de Límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, a estaciones clasificadas como primarias que cuenten con equipos de radio (Ver TABLA 1 del Anexo Técnico y Anexo No. 2 del Estudio Previo). RTVC se reserva el derecho a elegir las estaciones a intervenir. El número máximo de estudios (una estación primaria con servicios de radio equivale a un estudio) a ofrecer para estaciones primarias con esta condición es de 32, nadie puede ofrecer una cantidad superior en la celda "CANTIDAD OFRECIDA" para ese tipo de estación en la celda contigua del presente anexo."

En la celda ÍTEM de la tabla SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TELEVISORES EN ESTACIONES DE LA RED:

"Suministro e instalación de televisores de 32", que cumplan con lo descrito en las resoluciones 4047 de 2012 y 4337 de 2013, de la CRC. RTVC se reserva el derecho a elegir las estaciones donde deberán ser instalados. El número máximo de televisores a ofrecer es de 141, nadie puede

ofrecer una cantidad superior en la celda “CANTIDAD OFRECIDA” para ese ítem ponderable en la celda contigua del presente anexo.”

Al final del anexo, incluir lo siguiente:

“Si el oferente ofrece en uno o más ítems del presente anexo una cantidad superior a la máxima definida, se tomará el valor máximo definido por RTVC para el correspondiente ponderable.”

(*). RTVC se reserva el derecho de acumular y utilizar los puntos sobrantes por estación, y asignarlos al estudio de otra del mismo tipo.”

Nota: Se adjunta ANEXO 12 ajustado

(Lo que se encuentra en negrilla y subrayado es lo que se modifica o adiciona, lo que se encuentra en negrilla y tachado es lo que se elimina, los demás términos y condiciones permanecerán tal como se establece en el documento de reglas de participación).

Hasta aquí la adenda.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2015.


JOHN JAIRO OCAMPO NIÑO
Gerente

Aspectos Técnicos:

Liliana Patricia Chacón – Asesora Técnica 
Orlando Bernal Diaz - Ingeniero de apoyo a la red 
Luis Alfonso Vargas Amado - Ingeniero de Transmisión 
David Mauricio Peñaranda Cáceres - Abogado del Área Técnica 

Consolidó:

Revisó:

Aprobó:

Paola Rojas Redondo/ Abogada Procesos de Selección 
Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Procesos de Selección 
Ofir Mercedes Bravo Duque / Jefe Oficina Asesora Jurídica 